

TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A.

REVSR/599/2023

**RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE ENTIDADES VALENCIANAS
SOCIALMENTE RESPONSABLES**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 08/11/2023, la entidad TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A., con NIF A46298220, solicitó ante la Dirección General de Economía la calificación de entidad valenciana socialmente responsable, conforme a lo dispuesto en el Decreto 200/2022, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se regula la responsabilidad social en las entidades valencianas.

Segundo.- Con fecha 23/05/2024 el Registro Mercantil de Valencia ha emitido el informe previsto en el artículo 11 del Decreto 200/2022, de 25 de noviembre, del Consell.

Tercero.- Con fecha 13/06/2024 se le notificó una propuesta de resolución.

Cuarto.- Con fecha 26/09/2024 la comisión mixta ha acordado resolver de forma favorable la solicitud de calificación de la entidad como socialmente responsable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Esta Dirección General de Economía es competente para realizar la calificación según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 200/2022, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se regula la responsabilidad social en las entidades valencianas, en relación con el artículo 12 del Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por el que le corresponde asumir la gestión del Registro de



Entidades Valencianas Socialmente Responsables y del artículo 16.3 de la Orden 1/2024, de 26 de marzo, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se desarrolla el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1. Calificar a la entidad TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. como entidad valenciana socialmente responsable.
2. Inscribirla en el Registro de Entidades Valencianas Socialmente Responsables con el número: 2024/52.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Secretario Autonómico de Economía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.